

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. al mes en esta Ciudad, para fuera 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma franco de porte, é igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 24 del que finaliza me dirige una Real orden en que se inserta el Real decreto fecha del dia anterior cuyo contenido es el siguiente.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de ayer el Real decreto siguiente:—Inmensos y sobremanera felices son los resultados, que asegurando la pacificacion de toda la monarquía, ha de proporcionar á la patria el memorable convenio de Vergara, por el que, con asombro de nacionales y extranjeros, se ha verificado la reconciliacion de dos ejércitos poco antes denodados enemigos, y que ya estrechamente ligados con los vínculos de la union mas fraternal, no reconocen otra enseña que la bandera constitucional de mi escelsa hija la Reina Doña Isabel segunda. El iris de la paz que apareció en Vergara presagiaba la próxima tranquilidad de mas estenso horizonte. El dia 14 de Setiembre será tambien memorable, porque con la obligada fuga del Príncipe desleal disfruta asimismo Navarra del reposo y de la paz, pudiendo emplearse ya las armas gloriosas Nacionales en la pacificacion de aquella parte de las fieles y afligidas provincias de Aragon, de Valencia y de Cataluña, que gime todavia bajo el feróz y sanginario azote de los monstruos que lograran por la fuerza y el terror levantar funestas huestes contra las leyes fundamentales del pais y el legítimo Trono de mi escelsa Hija.—Las tropas que en las

provincias Vascongadas y Navarra han depuesto las armas, pasan á buscar en sus hogares el reposo y la quietud que necesitan. Españoles de diversas clases, gerarquias y condiciones, que por distintas causas se habian ausentado de sus antiguos domicilios, vuelven á buscar en ellos su tranquilidad, su subsistencia y sus familias; y si mi corazon, siempre dispuesto á dispensar amparo, seguridad y consuelos á todos, daría hoy una nueva, pero libre y espontánea prueba de eterno olvido de los pasados disturbios, es ya deber mio, como Reina Regente y Gobernadora, hacer efectivas las esperanzas y solemnes promesas con que el invicto General en jefe, Duque de la Victoria, en virtud de las facultades con que le autorizó mi Gobierno, ha logrado volver á la patria tantos y tantos españoles, que agoviados de penas y privaciones, solo apetecen ya su ansiada tranquilidad.—Así pues, intimamente confiada en que será general en toda la Monarquía la sincera, cordial y admirable reconciliacion de que ya gozan todos los habitantes de las provincias Vascongadas; persuadida de que es ardientemente deseado el reposo de todos los que vuelven á sus abandonados hogares, y no menos convencida de la prudencia, tolerancia y circunspeccion con que serán admitidos y tratados por los que á su vez no han sufrido menores desgracias y privaciones por los desastres y vicisitudes de la guerra; como Regente y Gobernadora en nombre de mi Augusta Hija, y conformándome con el parecer unánime del Consejo de Ministros, he venido en mandar.—1.º Que todos los gefes políticos, autoridades y corporaciones civiles dependientes del Ministerio de vuestro cargo, empleen todo su celo y prudencia

en excitar por cuantos medios estén á su alcance á la reconciliacion de los ánimos, al perdón de agravios personales, y á la suave y templada comunicacion con los sugetos, que por sucesos políticos anteriores pudieran hoy con su regreso recordar enemistades y disgustos que les espusieron á sensibles persecuciones y quebrantos. = 2. ° Que las mismas autoridades dispensen todos los auxilios, toda la proteccion y amparo que legalmente pueden y deben dispensar á los individuos que, por su previo reconocimiento y sumision al Gobierno constitucional de mi excelsa Hija, entran de nuevo en el goce de los derechos sociales que garantizan la libertad y seguridad personal, y de que disfrutaban todos los españoles. = 3. ° Que si bien es obligacion de las mismas autoridades vigilar cuidadosamente la conducta de todas las personas, de quienes pudiera recetarse por sus antecedentes políticos que tratáran de perturbar el orden público, trastornar el sistema constitucional, ó conspirar contra el Trono de mi augusta Hija, sean no obstante graves y circunspectos para no mortificarles con vejaciones indebidas é hijas de un indiscreto celo, mientras no tengan fundamentos racionales que les obliguen á ello. = 4. ° Que asi como es mi Real voluntad se dispense cuanta proteccion sea dable á las personas indicadas en los artículos anteriores, asi tambien lo es que se ejerza un saludable rigor, y en su caso hasta una ejemplar energía, contra los que sordos á la voz de su patria y de su Reina, que los llama á la reconciliacion, quieran con nuevas tentativas renovar escenas que deben mandarse al olvido, é inutilizar las inmensas ventajas debidas al auxilio especial de la Providencia y al esfuerzo de nuestras armas. = 5. ° Que el mismo saludable rigor se observe con los que por cualquier pretexto traten de perturbar el orden público, señaladamente en estos críticos momentos, en que una imprudencia, sea cualquiera la causa por que se cometa, pudiera retardar la grandiosa y adelantada obra de la pacificacion general, sobre cuyo punto apenas habrá motivo que disculpe la falta de energía de las autoridades, revestidas, como lo estan, de todo el poder de la ley, y llamadas á llenar este importante deber por la imperiosa voz de la concordia y de la pacificacion del pais. = 6. ° Que para que tengan el mas entero y cabal cumplimiento, que deso, estas disposiciones, que nacen de mi maternal amor y desvelo por la felicidad de esta nacion magnánima y generosa, las comuniquéis á los demas ministerios, á fin de que todas sus autoridades dependientes, asi civiles como eclesiasticas y militares, conspiren al mismo objeto de consolidar la reconciliacion,

precursora feliz de la ventura y prosperidad nacional.-- Tendréislo entendido, y dispondréis lo necesario para su puntual cumplimiento.-- Está rubricado de la Real mano.

Habitantes de la provincia de Zaragoza. = Las palabras de conciliacion y de consuelo que acabais de leer son la sencilla efusion de la madre de los españoles que anhela por ver restablecidas la paz, el orden y la union, indispensables para la prosperidad de esta Monarquía. Hemos conseguido el triunfo de nuestra causa, hemos alzado los pendones de Isabel II sobre las últimas torres del despotismo; y este triunfo no fue solo debido á nuestras armas, se debió tambien al tino del Gobierno y del ilustre Duque de la Victoria, tan hábil político como valiente General; pues si rindió con la espada, supo presentar oportunamente la oliva, y desengañar á los ilusos partidarios de D. Carlos, haciéndoles ver y convenciendoles de que la causa que defendiamos era la de la justicia, era la de la orfandad y de la viudez, era la mas santa de todas las causas, en la cual entraban á la par los derechos de un pueblo libre consignados en la Constitucion. Por tan caros objetos habeis prodigado vuestros tesoros, derrainado vuestra sangre habeis hecho los mayores sacrificios que la historia recuerda, y solo falta uno, para que sólida y permanentemente se establezca la paz consoladora entre nosotros. Hablo con aragoneses: vuestro valor ha triunfado de todos los obstáculos: los valientes son generosos: de la generosidad á la magnanimidad no hay mas que un paso; magnánimos seréis hasta el último grado de esta virtud heroica, si exactamente cumplis lo que manda la excelsa Reina Gobernadora. De hoy mas, todos los españoles somos hermanos, pertenecemos á la gran familia que dominó la Europa, que conquistó un nuevo mundo, que llevó sus armas y su religion hasta los términos mas remotos de la tierra. Aragoneses: proscribanse para siempre las denominaciones y epitetos ominosos que han dilacerado á nuestra patria; no quede memoria, si posible fuese, de época tan desgraciada, y á la manera que nadie se acuerda de las banderías y disturbios que ensangrentaron este suelo en la guerra de sucesion de D. Pedro y D. Enrique, de Felipe y de Carlos, bórrese tambien por un esfuerzo de vuestro heroismo los recientes sucesos que inundaron de lágrimas nuestros corazones. Si Aragoneses; conozco que estais prontos á tender los brazos á los que poco tiempo há eran vuestros enemigos; testigo he sido de todas vuestras acciones cuando celebrasteis el convenio de Verga-

ra; en medio del regocijo público y del general entusiasmo ninguna ciudad mas tranquila que Zaragoza; en ninguna parte se dieton pruebas mas claras y terminantes del espíritu de concordia y conciliacion que anima á sus habitantes. Mereceis pues la libertad que la Constitucion os asegura; dignos sois de toda prez y loa, y no dudo que firmes por caracter, sostendreis y perfeccionareis esas virtudes ahora mas que nunca; pues una Reina amable, á quien todo lo debemos, os lo manda como una madre amorosa tiernamente interesada en el bien de sus hijos. No desconocereis el inmenso beneficio que os ha de proporcionar esta conducta; sin reconciliacion no puede haber paz, y la paz y la union son las primeras necesidades de los pueblos que han sufrido por seis años la guerra mas desoladora, si han de curarse las profundas llagas y los terribles desórdenes que los atormentan, y si han de entrar en el camino de la prosperidad y de la ventura á donde tanto se interesa llegueis vuestro Gefe Político.—Antonio Rafael de Oviedo y Portal.—Zaragoza 30 de Setiembre de 1839.

VENTA DE VIENES NACIONALES.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia, se anuncian los remates de las fincas que á continuacion se espresan, los cuales se han de celebrar á los 40 dias de la fecha de este anuncio, que se cumplirán en 29 de Octubre próximo, dándose principio á las 10 de su mañana, en las casas consistoriales de esta capital en cuyo dia tendrán efecto ante el Sr. Juez de primera instancia y escribanía de D. Francisco Royo Segura, con asistencia del comisionado principal de arbitrios de amortizacion ó persona que lo represente, con citacion del Síndico procurador.

Del suprimido convento de Sta. Lucia de esta Ciudad.

1. Un campo en el término del Arrabal partida de Corbera baja, de un cahiz 15 cuartales tierra confrontante con los capítulos de S. Felipe y S. Pablo y brazal de Torrente; tasado en renta en 271 rs. 8 mrs. en venta en 4 843 rs. 24 mrs.; produce 360 rs. y capitalizado en 10.800 rs. que servirán de tipo á la subasta.

2. Otro en el término de Urdan partida de Pentinela de un cahiz 15 cuartales tierra confrontante con Gerónimo Fatuarte, Mantuel Navarro y camino de herederos; tasado en renta en 77 rs. en venta en 1937; produce 188 rs. 8 mrs. y capitalizado en 5 647 rs. 15 mrs. que servirán de id. id.

3. Otro en Almozara partida de Aldezmar, regante de mesones de un cahiz 2 cuartales 3 almudes tierra confrontante con D. Pedro Lasala, San Pedro Nolasco y cabezo de las zorras; tasado en renta en 117 rs. 23 mrs. en venta en 3.515 rs. 20 mrs.; produce 169 rs. 14 mrs. y capitalizado en 5.072 rs. 33 mrs. que id. id.

4. Otro en el mismo término partida de Cofita, de un cahiz 4 cuartales 2 almudes tierra confrontante con campo del curato, José, y Antonio Casanal, Manuel Benito y brazal de provocacho; tasado en renta en 51 rs. en venta en 1.281 rs.; produce 188 rs. 8 mrs. y capitalizado en 5.647 rs. 15 mrs. que servirán de id. id.

5. Otro en el Arrabal partida de Zalfonada alta, de un cahiz 8 cuartales tierra confronta con capítulo de la Magdalena y senda de herederos, tasado en renta en 210 rs. en venta en 5.250; produce 501 rs. 6 mrs. y capitalizado en 9.036 rs. 4 mrs. que id. id.

6. Otro en el término de Jarandin, de 4 cahices 4 cuartales tierra confrontante con campos de las monjas de Jerusalem, brazal de herederos y acequia madre de Urdan, tasado en renta en 212 rs. en venta en 4250; produce 489 rs. 14 mrs. y capitalizado en 14.682 rs. 23 mrs. que id. id.

7. Otro en el Arrabal partida de Cascajo de un cahiz 6 cuartales tierra confrontante con D. Gregorio Albira capítulo del Portillo y acequia del ojo de Cascajo, tasado en renta en 100 rs., en venta en 1875 rs.; produce 225 rs. 50 mrs. y capitalizado en 6777 rs. 11 mrs. que id. id.

8. Otro en Almozara partida de Mesones de 1 cahiz 1 cuartal tierra, confrontante con S. Pablo brazal y camino de Monzalbarba; tasado en renta en 106 rs. en venta en 3.87 rs. 17 mrs., produce 169 rs. 14 mrs. y capitalizado en 4.982 rs. 33 mrs. que id. id.

9. Otro en el mismo término partida del Recuenco de 1 cahiz 12 cuartales confrontante con Nedeo Gesta, Hospital de Convalecientes, senda de herederos y brazal mediano, tasado en renta en 70 rs. en venta 1750; produce 7 anegas trigo y capitalizado en 2730 rs. que id. id.

10. Y otro campo en Almozara partida de Ferrerueta de 2 cahices tierra confrontante con olivar del Bolo, convento del Carmen, camino y brazal de herederos; tasado en renta en 80 rs. en venta en 2.000 rs.; produce 1 cahiz trigo y capitalizado en 3 120 rs. que servirán de tipo á la subasta. Los arriendos de estas fincas finan en 1.º de Noviembre de 1840.

Del suprimido convento de religiosas Fecetas de esta Ciudad.

11. Un olivar ó sea la 1.a de las 3 porciones en que ha sido dividido de 12 cuartales un almod tierra confrontante con acequia de Adulas, D. Matias Castillo y 2.a porcion sito en el término de las Fuentes Adula del Jueves; produce 99 rs. 27 mrs. tasado en renta en 100 rs. en venta en 2.450 rs. y capitalizado en 2.994 rs. 14 mrs. que servirán de tipo á la subasta. Tiene contra sí y á favor de la bolsa de aniversarios de Ntra. Sra. del Pilar un censo de 10 rs. 27 mrs. sobre los 61 rs. 6 mrs. que gravitan sobre esta porcion y las dos siguientes, que al 33 un tercio el millar de aquellos forma el capital de 359 rs. 27 mrs.

12. Otro ó sea la 2.a porcion de 18 cuartales tierra confrontante con acequia de Adulas D. Matias Castillo y con 1.a y 3.a porcion, tasado en ren-

ta en 150 rs. en venta en 4.050 rs.; produce 165 rs. y capitalizado en 4.950 que servirán de id. id. Tiene contra sí y á favor de id. id., otro de 17 rs. 28 mrs. que al 33 un tercio el millar forma el capital de 594 rs. 3 mrs.

13. Otro ó sea la 3.ª porción de un cahiz 9 cuartales 3 almudes tierra confrontante con D. Marias Castillo riego de herederos acequia de Adulá y 2.ª división, tasado en renta en 270 rs. en venta en 7.400 rs. produce 300 rs. 6 mrs. y capitalizado en 9.005 rs. 28 mrs. que servirán de id. id. Tiene contra sí y á favor de id. id., otro de 32 rs. 19 mrs. que á id. id. el de 1.085 rs. 9 mrs.

14. Otro campo olivar sito en el término de Alfaz de 1 cahiz 5 cuartales tierra confrontante con otros de D. Miguel Pronel D. Pedro el hermoso José Igueras, acequia de Alfaz y camino de herederos; tasado en renta en 300 rs. en venta en 8.000 rs. produce 301 rs. 6 mrs. y capitalizado en 9.036 rs. 4 mrs. que servirán de id. id. Tiene contra sí y á favor del cabildo de la Seo 12 sueldos de treudo que hacen 11 rs. 10 mrs. y al 66 dos tercios el millar forma el capital de 752 rs. 30 mrs.

15. Otro campo olivar en las Fuentes partida del Puente de la Olivera de 17 cuartales 2 almudes tierra confrontante con senda y riego de herederos y señores de Campos, tasado en renta en 210 rs. en venta en 3.500; produce 225 rs. 30 mrs. y capitalizado en 6.777 rs. 11 mrs. Tiene contra sí y á favor del capítulo eclesiástico de la Magdalena un treudo de 5 rs. 22 mrs. y al 66 2 tercios el id. forma el de 376 rs. 15 mrs. Los arriendos de estas 5 fincas finan en 2 de Enero de 1841.

Del monasterio de la Cartuja de la Concepcion extramuros de esta Ciudad.

16. Un soto en las inmediaciones del expresado monasterio de 51 cahices 8 cuartales tierra, 18 de arbolado, y los restantes para pasto, con su corralito en la misma posesion; confronta con el rio Ebro, y con sotos de la viuda de D. Manuel Dronca; produce por quinquenio 1.666 rs. 23 mrs., capitalizado en 50.000 rs. 27 mrs. tasado en renta en 1.500 rs. en venta 71.080 rs. que servirán de tipo á la subasta. Se halla vacante de arriendo en la actualidad.

Zaragoza 20 de Setiembre de 1839. = José de la Cruz.

Los molinos olearios que el Excmo. Sr. Conde de Sástago posee en la villa de este nombre y lugar de Cinco-Olibas, se arriendan para la próxima temporada de moltura. El que quiera interesarse en ellos dirigirá su proposicion al administrador general de S. E. en Zaragoza calle del Coso núm. 165 hasta el 14 del inmediato Octubre; en cuyo dia y habitacion de dicho administrador serán cedidos al mas beneficioso postor. Zaragoza 29 de Setiembre de 1839.

La conduta de cirujano de la villa de Luna, en el Partido judicial de Ejea de los Caballeros, se halla vacante, su dotacion es la de doscientos duros anuales cobrados por el ayuntamiento. Las per-

sonas que quieran solicitarla remitirán sus solicitudes á la Secretaría de dicho ayuntamiento francas de portes, hasta el dia doce del próximo mes de Octubre, que es el señalado para su provision.

La conduta de Albeitar de la villa de Pedro-la se halla vacante, su dotacion consiste en diez almudes trigo puro al año por cada caballería, resultando sobre cuarenta y cinco cahices, cobrados por su ayuntamiento; la persona que quiera pretenderla dirigirá su solicitud al ayuntamiento de dicha villa hasta el 25 del próximo Octubre.

La conduta de médico de la villa de Aguaron se halla vacante, su dotacion consiste en 4894 rs. 4 mrs. pagados en tres tercios de propios, el que quiera pretenderla remitirá su solicitud hasta el dia 11 de Octubre á la secretaria de Ayuntamiento, franco de porte, que se proveerá el 12.

Se arrienda por tres años el molino arinero del lugar de Monton, bajo los pactos y condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento, cuya subasta ha de verificarse en dos remates, que se efectuarán en los dias 6 y 13 de Octubre próximo, á las dos de la tarde en las casas consistoriales del mismo, en donde se tranzará en favor del mas ventajoso postor.

LA AURORA.

Bajo este título principiará á publicarse desde 1.º de Setiembre próximo, un periódico cuyo objeto será promover en Zaragoza el amor á las artes, ciencias y literatura.

Se dará cada Domingo un número que constará de doce páginas en 4.º y ademas una litografía mensual.

El precio de suscripcion es en Zaragoza.

Por un mes....	5 rs.
Por tres meses.	15 rs.
Por seis meses.	28 rs.
Por un año....	50 rs.

En las provincias franco de porte.

Por un mes....	6 rs.
Por tres meses.	18 rs.
Por seis meses.	34 rs.
Por un año....	60 rs.

Se suscribe en Zaragoza en la librería de Yagüe y en el despacho de la redaccion calle de los Estébanes núm. 93 : En Alicante en la librería de D. Juan José Carratalá : En Lérida casa de D. Tomas Sanmarti, y en las demás provincias en todas las administraciones de correos.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.